



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4954

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que el DAMA (hoy, Secretaría Distrital de Ambiente), mediante Resolución número 342 del 27 de marzo de 2006, otorgó permiso de vertimientos a la empresa Biochem Farmacéutica de Colombia Ltda., Biochem Limitada., identificada con Nit 800032484-0, ubicada en la carrera 41 número 167 – 30 (antigua), barrio Toberín, Localidad de Usaquén, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, que se notificó personalmente a la apoderada de la empresa, doctora Claudia Constanza Sierra Camacho, el 19 de abril de 2006 y la resolución quedó ejecutoriada el 27 de abril de 2006 (folios 352 al 355).

Que a la Sociedad Biochem Farmacéutica de Colombia Ltda., Biochem Ltda., se le impusieron obligaciones, entre otras, la presentación anual, a partir de julio de 2006, de una caracterización del efluente que contenga los parámetros de pH, temperatura, caudal, DBO₅, DQO, compuestos fenólicos, sólidos suspendidos totales, tensoactivos SAAM, aceites y grasas y sólidos sedimentables (folio 354).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico número 12799 del 14 de noviembre de 2007, informó que el 9 de octubre de 2007, realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura carrera 22



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4954

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

número 166 – 66, donde funciona la empresa Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., en consecuencia en su numeral 9.1, determinó lo siguiente:

(...)

9.1 OTROS

Se solicita a la Dirección Legal Ambiental, modificar la Resolución con la cual se otorgó el permiso de vertimientos con el motivo de incluir los siguientes parámetros a muestrear de manera anual: Cadmio, Cobre, Cromo Total, Plomo, Níquel, Mercurio y Zinc".(...)

Posteriormente, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico número 14771 del 8 de octubre de 2008, informó que el 25 de septiembre de 2008, realizó visita de inspección a la empresa Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., e informa en sus numerales 6.2. y 7, lo siguiente:

" 6.2 Caracterización del vertimiento número 2

El radicado número 2008ER32266, el cual fue remitido mediante memorando interno número 2008IE13767, de Dirección Legal Ambiental y dan cumplimiento al Auto número 2022 de 2007, mediante el cual se hacía un requerimiento basado en el concepto técnico número 2007CTE2206 del 24 de enero de 2007. Informan la instalación de un potenciómetro para realizar el control del parámetro de pH, del cual en caracterizaciones anteriores se han reportado valores fuera de la norma.

7. CONCLUSIONES

El Laboratorio Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., da cumplimiento a lo exigido en el Auto 2022 de 2007 y por medio de la caracterización se evidenció el cumplimiento de todos los parámetros exigidos.

El Laboratorio Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., presenta la caracterización del vertimiento generado dando cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo de la Resolución número 342 de 2006, mediante la cual se otorga permiso el permiso de vertimientos al laboratorio."(...).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4954

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la Entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La referida Resolución 1074 de 1997, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

Al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico número 12799 del 14 de noviembre de 2007, esta Secretaría adicionará el artículo segundo de la Resolución número 342 del 27 de marzo de 2006, en el sentido de indicar que los otros parámetros de los cuales la empresa Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., Biochem S.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4954

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

A., a través de su representante legal, deberá presentar caracterización son: Cadmio, Cobre, Cromo Total, Plomo, Níquel, Mercurio y Zinc.

De otra parte, de acuerdo con el numeral 7 del Concepto Técnico número 14771 del 8 de octubre de 2008, la sociedad Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., Biochem S. A., cumplió con el requerimiento efectuado con el Auto número 2022 del 10 de septiembre de 2007, lo que se verificó en la caracterización allegada con el radicado número 39682 del 10 de septiembre de 2008.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial):

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función de la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4954

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar, parcialmente, el artículo segundo de la Resolución número 342 del 27 de marzo de 2006, por la cual se otorga permiso de vertimientos, a la Sociedad Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., Biochem S. A., identificada con Nit número 800032484-0, localizada en la carrera 22 número 166 – 66 (nueva), barrio Toberín, Localidad de Usaquén, en el sentido de agregar a los parámetros establecidos en dicha Resolución otros parámetros para ser analizados en la caracterización anual de vertimientos, así como agregar otros elementos para la presentación del informe de la caracterización anual, el artículo quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La Sociedad Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., Biochem S. A., identificada con Nit número 800032484-0, a través de su representante legal, señor José Edilberto Jiménez Buitrago, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.099.272 de Bogotá, o quien haga sus veces, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, una caracterización del vertimiento industrial, anualmente, durante el mes de julio de cada año, durante la vigencia del permiso.

4P



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º - 4 9 5 4

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

- La caracterización de agua residual que presente la empresa deberá ajustarse a la siguiente metodología: el análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de la inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de treinta (30) minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada hora para la determinación en campo del parámetro de Sólidos Sedimentables, durante el tiempo de monitoreo. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Compuestos Fenólicos. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cadmio, Cobre, Cromo Total, Plomo, Níquel, Mercurio y Zinc.

Nota: es importante recordarle a la empresa que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, deberá incluir:

- ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- ✓ Tiempo de la (s) descarga (s) expresado en segundos.
- ✓ Frecuencia de la descarga (s).
- ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp/L/s).
- ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (mL).
- ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (L).
- ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (L).
- ✓ Variación del caudal (L/s) vs. Tiempo (min).
- ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en L/s vs. Tiempo de aforo paa cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo.
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo.
- ✓ Composición de la muestra.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4954

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

- ✓ *Preservación de las muestras.*
- ✓ *Número de alícuotas registradas.*
- ✓ *Forma de transporte.*
- ✓ *Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó los análisis de las muestras.*
- ✓ *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.*

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- ✓ *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.*
- ✓ *Método de análisis utilizado.*
- ✓ *Límite de detección de la técnica utilizada.*

Nota: en los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como: menor (<) mayor (>), la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

- La recolección y análisis de las muestras de agua deben ser realizadas por laboratorio o empresa que se encuentre acreditada ante el IDEAM.

- Según lo observado durante la visita, la empresa se encuentra construyendo o ampliando la infraestructura de la empresa, es necesario que la empresa remita la información referente a lo indicado mediante planos que determinen las modificaciones del área operativa y de las actividades que se realicen en dicha estructura.

Así mismo, desde el punto de vista técnico el representante legal de la empresa Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., debe:

- Diseñar un sistema eficiente de tratamiento de vertimientos específicamente para mitigar los impactos debidos al parámetro de pH e informar a esta Entidad sobre las acciones tomadas con el respectivo soporte técnico.

- Teniendo en cuenta que el consumo de aguas potable reportado por la empresa no supera los 30 m³, se considera necesario que la empresa presente un Balance detallado de consumo de agua teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual deben tener presente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN NO. 4954

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

- ✓ Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
- ✓ Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- ✓ Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
- ✓ Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
- ✓ Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
- ✓ Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.
- ✓ Reportar el consumo mensual de agua (m^3 /mes) correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance, este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
- ✓ Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos los índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).
- ✓ Presentar diagrama de flujo de procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
- ✓ Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberán llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- ✓ Presentar copia de facturación correspondiente al pago de los tres (3) últimos periodos por servicio de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá u otros.
- ✓ Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimientos, con el último recibo de acueducto.
- ✓ Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.

- Una vez la industria tenga todos los documentos requeridos por la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, la empresa deberá realizar una caracterización de agua residual industrial y remitir junto con la información para emitir concepto.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones de la Resolución número 342 del 27 de marzo de 2006, continúan vigentes en todas sus partes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4954

"Por la cual se modifica parcialmente un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la Oficina de Notificaciones, fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO. Por la Oficina de Notificaciones, enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, para el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente providencia al representante legal de Biochem Farmacéutica de Colombia S. A., Biochem S. A., señor Jorge Edilberto Jiménez Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.099.272 de Bogotá, en la carrera 22 número 166 - 66 (nueva), barrio Toberín, localidad de Usaquén, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Liliana Sabogal Arévalo
Con copia: exp. DM-05-02-140